



Boletín informativo 2019, n.º 40

Boletín informativo de la red global: Child Support Worldwide **Estimados miembros de la red mundial, estimados** **expertos de la obtención internacional de** **alimentos**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (abreviatura en alemán: EuGH) decide sobre la interpretación del Protocolo de La Haya del 23-11-2007 sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias (abreviatura en alemán: HUP)

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 7 de junio de 2018 en el pleito C-83/17 – con una indicación de Prof. Andrea Bonomi.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se declaró en una solicitud de decisión previa sobre la interpretación del artículo 4, apartado 2, del protocolo de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias en un proceso de alimentos para hijos. El proceso se basaba en el hecho de que un hijo con derecho a recibir alimentos mudó de un Estado miembro de la UE (Alemania) a otro (Austria). Después de la mudanza de su residencia habitual el hijo recurrió al tribunal competente del Estado de su nueva residencia para reclamar los alimentos corrientes y también los alimentos pagaderos del tiempo antes de la mudanza. Invocando el artículo 4, apartado 2, del protocolo de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias de 2007 (referencia a la *lex fori*) el hijo exigió que se aplique el derecho de alimentos de Austria también al período de los derechos antes de la mudanza.

El tribunal recurrido en Austria planteó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea dos preguntas para la decisión previa. La primera pregunta es si el artículo 4, apartado 2 del protocolo de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias también se puede aplicar a casos en los cuales la persona que tiene los derechos tiene su residencia habitual en el Estado del tribunal recurrido. O si las disposiciones del artículo 3 del protocolo de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias ya incluyen esta constelación de manera suficiente, porque este artículo dice que vale el derecho del Estado de la residencia habitual (antes de la mudanza: el derecho de alimentos de Alemania, después de la mudanza: el derecho de alimentos de Austria). El tribunal pensaba que una condición importante del artículo 4, apartado 2, del protocolo de La Haya sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias debería ser el Estado de residencia y el Estado del tribunal no sea idénticas para que una aplicación pudiera considerarse. Por eso, en el caso actual hay dudas si se puede aplicar el derecho



INCSS

alemán, si el hijo tiene su residencia habitual en el Estado del tribunal. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea no adoptó esta posición.

La segunda pregunta trata de la interpretación del concepto jurídico de "no recibir alimentos".

Prof. Andrea Bonomi elaboró una nota detallada y aclaradora sobre la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La nota está contenida en la revista JAmt, 2019, 215 s. y se puede solicitar aquí por correo electrónico en [inglés](#) y [alemán](#).

Proyecto EPAPFR con fomento de la UE: Technical Committee (Comité Técnico) sobre el derecho de alimentos

El Comité Técnico del proyecto EPAPFR que consiste de las personas y entidades que participaron en la encuesta organizada sobre la realización del Reglamento de alimentos europeo se reunirá el 01-07-2019 en Heidelberg. Los temas de la discusión serán la evaluación de los resultados de la encuesta y los contenidos de la futura plataforma europea para el acceso a personas y derecho de familia.



Si usted no es el destinatario original de este mensaje electrónico, por favor envíe un mensaje a childsupport@dijuf.de, si desea recibir nuestros boletines informativos futuros. Si no quiere recibir más informaciones, haga clic aquí: nomail@dijuf.de

Para consultar más informaciones visite nuestro sitio web childsupport-worldwide.org o póngase en contacto con institut@dijuf.de / +49 6221 9818-11.

DIJuF e.V. es responsable de los contenidos disponibles en childsupport-worldwide.org. A pesar del control exhaustivo de los contenidos no nos responsabilizamos por los contenidos de los enlaces externos. Sólo los operadores de las páginas enlazadas son responsables de los contenidos de sus páginas.

world map: © Thorsten Freyer / www.pixelio.de